

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

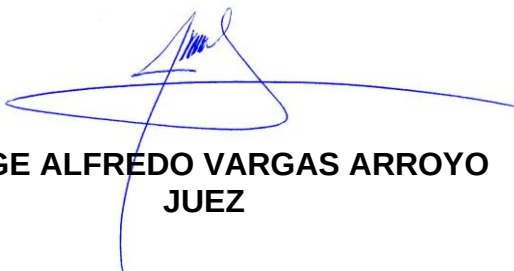
EXPEDIENTE : 110014003006-2012-00050-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL LLANO DE
SAN JOSÉ II PH.
DEMANDADO: ALCIRA HERNÁNDEZ CORTES
Ejecutivo Singular

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá en providencias 8 de julio de 2020 y 5 de febrero de 2021.

Teniendo en cuenta que no se encuentra integrado la totalidad del contradictorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este asunto y de manera especial los trámites pertinentes para la notificación de la parte pasiva, so pena de disponer la terminación del proceso y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

LEGP

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 22 del 17 de marzo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario